

## SOLICITUD ANTE EXTRANJERÍA

### 1) ¿Cuáles son los requisitos?

1. Vivir en España durante 2 años. ¿Cómo se acredita? Con un padrón histórico, que debe ser de fecha no superior a 3 meses.

**Ajuntament de Barcelona**

CERTIFICADO RESIDENCIA HISTORICO DESDE 1/05/1996 Ref.: GPAD-2022

JORDI CASÉS I PALLARÉS, Secretario General del Excm. Ajuntament de Barcelona,

CERTIFICO que en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio figura, en la hoja padronal, la siguiente inscripción, los datos de la cual se indican:

**DATOS DEL INSCRITO**

Apellidos y Nombre: JORDI CASÉS I PALLARÉS  
 Documento: F858 Sexo: F Fecha Nacimiento: 04/09/20  
 Nacionalidad: HONDUREÑA Lugar Nacimiento: HONDURAS

Consta inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad, en el día de la fecha, con los datos que a continuación se transcriben:

**DATOS DEL DOMICILIO**

Domicilio: G.V. CORTES CATALANES  
 Código Postal: 08009 Distrito / Sección: 10 / 101

**DATOS PADRONALES**

Situación en Padrón: ALTA

EN ELLOS DOMICILIOS	DESDE	HASTA
G CALLES	17/06/2014	15/06/2015
G.V. CORTES CATALANES	17/06/2021	13/07/2022

BARCELONA, 13 de julio de 2022

SECRETARÍA GENERAL

Firmado digitalmente  
 13 de julio de 2022 10:15:34  
 Secretaría General

Código seguro de verificación: 141553700627200205

Para verificar la autenticidad de este documento electrónico en línea consulte el sitio web del Ayuntamiento de Barcelona.

2. Debemos tener claridad de cuál es el curso formativo que quiere hacer, el nombre del programa, el nombre de la entidad y el domicilio, la duración del curso y la fecha para matricularse.

**\*IMPORTANTE:** Se debe ver un curso en el que me pueda matricular durante los 6 meses siguiente a la fecha en que presento la solicitud en extranjería. Tener presente que solo se podrá matricular en el curso cuando extranjería diga que concede la residencia por arraigo.

### ¿Qué cursos se pueden hacer?

Debe estar dentro de estos 4 grupos;

1. Formación reglada profesional, cursos de especialización, certificados de profesionalidad y certificados de competencia.
2. Formación conducente a la obtención de certificación de aptitud técnica, o habilitación profesional que sea necesaria para el ejercicio de una ocupación específica. En este caso, la formación deberá estar impartida por un centro autorizado dentro del departamento competente.
3. Formación promovida por los servicios públicos de empleo (el SEPE), que debe estar incluido en el catálogo de actividades formativas, con una duración igual o superior a 200 horas
4. Titulaciones de máster oficiales y formaciones permanentes de universidades.

En la página web del SEPE, se pueden ver los cursos que se pueden hacer, les dejo el link <https://www.educacion.gob.es/centros/home.do>

Hubo una modificación con la instrucción SEM 1/2022, se puede hacer un curso híbrido, es decir online y presencial.

Si cuando llega la resolución favorable no hay cupos para matricularse, se puede matricular en otro curso, siempre que sea de la misma familia formativa que presentó.

## **Esta residencia no autoriza a trabajar**

### **3. No tener antecedentes penales en España.**

Si la persona tiene antecedentes penales, tiene que ver si puede cancelarlos, si presenta la solicitud de residencia con antecedentes lo denegaran.

## **2) Documentación a aportar**

1. **Copia del pasaporte completo**, todas las hojas o cédula de inscripción.
2. **Copia de padrón histórico**, que acredite 2 años de padrón. No debe tener una fecha de emisión superior a 3 meses contados a la fecha de presentación de la solicitud de residencia.
3. **Certificado de antecedentes penales** del país de origen apostillado y traducido, si fuera el caso.
4. Completar **formulario declaración responsable**.
5. Completar el **formulario ex – 10**, con datos personales.
6. **Pagar tasa 052 apartado 2.5**, se debe completar con los datos de quien pide el arraigo para la formación. Esta tasa la podremos pagar solo cuando extranjería la pida o si ya tenemos un número de NIE.

## **3) Hacer la presentación de la solicitud de arraigo en extranjería**

Existen dos opciones:

**1. Hacerlo presencialmente** en las Oficinas de extranjería, para eso se debe pedir una cita a través del siguiente correo electrónico [citabarcelona@correo.gob.es](mailto:citabarcelona@correo.gob.es)

En asunto; PETICIÓN CITA PREVIA

Cuerpo del mensaje:

1. Número pasaporte o NIE de la persona
2. Nombre y apellido de la persona.
3. Teléfono móvil
4. Correo electrónico
5. Tipo de solicitud para la que deseamos la cita.

6. Número de solicitudes que deseamos presentar.

**2. Pedirlo a través de internet**, por plataforma mercurio.

En ambos casos debo aportar toda la documentación que se señala en el punto 2.

## **YA SE PRESENTÓ Y ¿QUÉ HAGO?**

### **4) Esperar a que extranjería requiera el pago de la tasa 052.**

Si la persona nunca ha tenido número de NIE deberé esperar a que extranjería haya revisado la documentación y asigne un número de NIE. Llegará una notificación solicitando el pago de la tasa 052. Se debe completar y marcar el apartado 2.5 imprimir ese documento y pagarlo en cualquier banco.

El justificante de pago y tasa se debe aportar en extranjería, de manera presencial o a través de la plataforma mercurio.

### **5) Esperar a que extranjería nos resuelva**

Extranjería tiene plazo máximo de 3 meses para contestar, pero actualmente están tardando de 4 a 6 meses en resolver.

### **6) La resolución favorable**

Extranjería enviará un documento que se llama resolución, en el que va a señalar si se ha concedido o denegado la solicitud de residencia.

### **7) Presentar en extranjería copia de la matricula del curso.**

Se debe presentar la matricula a través de la plataforma mercurio o de manera presencial.

### **8) Pedir cita de huellas**

Una vez presentada la matricula, la persona ya puede solicitar cita de huellas.

Para ello deberán pedir cita de huellas en comisaria a través del siguiente enlace <https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus/index.html>,

el día de las huellas deben llevar;

1. La resolución, documento que indica que concedieron el arraigo.
2. El original del pasaporte en vigor
3. Una fotografía actualizada de las mismas características que las que se requirieron para el DNI español.
4. Justificante del abono de la tasa por la expedición de tarjeta de residencia que deberá descargarse previamente en el siguiente

enlace: [https://sede.policia.gob.es:38089/Tasa790\\_012/](https://sede.policia.gob.es:38089/Tasa790_012/)

Marcar el apartado que dice *TIE que documenta la primera concesión de la autorización de residencia temporal, de estancia o para trabajadores transfronterizos.*

5. Formulario de solicitud de Tarjeta de Identidad de Extranjero (Modelo EX17), debidamente cumplimentado y firmado, que deberá descargarse previamente en el siguiente

Enlace: [http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod\\_solicitudes2/17-Formulario\\_TIE\\_FEB19.pdf](http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/17-Formulario_TIE_FEB19.pdf)

## 9) Cuánto dura esta residencia?

Esta residencia dura 1 año.

## 10) ¿SE PUEDE RENOVAR?

Si, siempre que el curso que se presente dure dos años o que quiera hacer otro curso que tenga relación con el ya realizado.

## MODIFICACIÓN DE RESIDENCIA DE ARRAIGO A RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA

Se me caducó la tarjeta de arraigo para la formación, **¿QUÉ PLAZO TENGO PARA PEDIRLA MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN?**

Esta modificación o renovación de residencia la pueden solicitar una vez hayan terminado el curso formativo de manera satisfactoria o dentro de los 60 días antes de la fecha de vencimiento de la TIE.

Durante 60 días -----fecha vencimiento.

## 11) ¿Qué es la modificación de residencia a trabajo por cuenta ajena?

Es una residencia que autoriza a trabajar por cuenta ajena. Tiene duración de un año.

## 12) Requisitos para hacer la modificación

1.- Haber terminado el curso formativo y acreditarlo a través de un documento que así lo diga, ejemplo un diploma.

2.- Tener una oferta de contrato de trabajo.

Requisitos del contrato:

1. El contrato debe tener relación con el curso formativo que se realizó.

2. Debe ser a 30 o 40 horas a la semana
3. Debe ser por el sueldo mínimo interprofesional 1134 euros a 14 pagas.

Si la persona tiene estos requisitos ya puede solicitar la modificación en conjunto con otros documentos que deberán aportar.

Esta solicitud se debe presentar ante la Oficina de extranjería, a través de cita previa o plataforma mercurio.